

Mena Hombrado, Delegado Provincial de esta Consejería en Córdoba.

2.º Nombrar vocal en representación de la Consejería de Trabajo en el Consejo Rector del «Consortio Escuela de Joyería de Córdoba», cubriendo la vacante producida con la delegación efectuada, al titular del siguiente órgano:

- D. Juan María Ruiz Romero.
Director General de Formación e Inserción Profesional.

Sevilla, 25 de febrero de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ORDEN de 8 de marzo de 1994, por la que se regula la oferta a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza para la utilización de las residencias de tiempo libre a favor de sus residentes pensionistas y minusválidos.

Las instalaciones del extinguido Instituto de Tiempo Libre ubicadas en Andalucía fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma mediante el Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, y asignada su gestión a la Consejería de Trabajo por el Decreto 77/1983, de 23 de marzo.

La función social que cumplen dichas instalaciones ofertando a los trabajadores turnos de vacaciones a un precio moderado y la obligación de rentabilizar el gran esfuerzo inversor para ampliar y mejorar las mismas, determinan la oportunidad de programas como el que se desarrolla en la presente Orden:

Por Ordenes de 8 de enero de 1991, 20 de marzo de 1992, y 28 de julio de 1993, se desarrollaron los correspondientes a dichos años, con un alto grado de aceptación. En 1994, se inicia el cuarto año de existencia de dicho programa con la experiencia adquirida en los anteriores que posibilita, si cabe, un mejor servicio a los colectivos a los que va destinado, volviendo a ofrecerles las plazas de las Residencias de Tiempo Libre por el tiempo y período que se indican.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

DISPONGO

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto ofertar turnos de vacaciones, de hasta siete días, en los períodos comprendidos entre el 18 de abril al 31 de mayo y el 3 de octubre al 30 de noviembre en las Residencias de Aguadulce (Almería), Cádiz, La Línea de la Concepción (Cádiz), Marbella (Málaga) y Punta Umbría (Huelva).

Artículo 2. Esta oferta tiene como destinatarios a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y se realiza a favor de los colectivos compuestos por personas que reúnan los requisitos que se contemplan en el artículo siguiente.

Artículo 3. Podrán ser integrantes de los colectivos sujetos a los beneficios de esta Orden:

- Pensionistas por invalidez del F.A.S. y de la Seguridad Social de cualquier edad.
- Minusválidos adultos reconocidos legalmente.
- Jubilados.
- Mayores de 65 años.

Los beneficiarios podrán ir acompañados por una persona que será su cónyuge, hijo o persona con la que él conviva.

En todo caso el beneficiario deberá acreditar sus datos personales así como sus ingresos, por todos los conceptos, durante el año 1993. No podrán ser beneficiarios del presente programa los que hubieran disfrutado del mismo en años anteriores.

Artículo 4. Los gastos de estancia y manutención no extraordinaria de los beneficiarios y acompañantes serán soportados por la Consejería de Trabajo.

El Ayuntamiento proporcionará el personal técnico y asistencial que fuere necesario, así como el transporte de los mismos y de los beneficiarios y acompañantes. En su caso, el Ayuntamiento facilitará la infraestructura necesaria para la posible elaboración de dietas especiales.

Asimismo, el Ayuntamiento se ocupará de que los beneficiarios y los acompañantes disponga de la oportuna documentación para asistencia sanitaria, así como, si fuera preciso, sean acompañados de los técnicos sanitarios necesarios, de acuerdo con las características del grupo.

En ningún caso el cumplimiento de las obligaciones relacionadas anteriormente supondrán gasto alguno para los beneficiarios y acompañantes.

Artículo 5. Las solicitudes serán formuladas por los Ayuntamientos, a su iniciativa o asumiendo las propuestas que en tal sentido se sustancien por cualquier centro asistencial o asociación de beneficiarios, pública o privada.

Las solicitudes, firmadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación o personas en quien delegue se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo expresando concretamente el período y la Residencia que se solicita. Las solicitudes serán siempre realizadas para grupos de 60 personas, incluidos acompañantes y personal asistencial, en su caso.

Los Ayuntamientos se comprometen a que los grupos seleccionados reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden, muy especialmente el que hace referencia a las circunstancias socio-económicas de los posibles beneficiarios.

Las solicitudes, serán informadas por los Delegados Provinciales y remitidas a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Antes de la suscripción del oportuno Convenio o de producirse la Resolución correspondiente, los Ayuntamientos aportarán la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el artículo tercero de la presente Orden.

Artículo 6. En el supuesto de que el número de solicitudes exceda al de las plazas disponibles, los criterios que se tendrán en cuenta para resolver serán:

- Circunstancias socio-económicas que concurren en el municipio (población, tasa de paro, tasa de rentas, etc.).
- Circunstancias socio-económicas de los posibles beneficiarios.
- Que el Ayuntamiento peticionario hubiera disfrutado del Programa en años anteriores.
- El orden temporal seguido en la presentación de solicitudes.

Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes: Para el período del 18 de abril al 31 de mayo, hasta el 11 de abril y para el período del 3 de octubre al 30 de noviembre, hasta el 10 de septiembre.

DISPOSICION ADICIONAL

La oferta de turnos de vacaciones regulada en la presente Orden podrá extenderse a los beneficiarios de los Centros del I.A.A.S. pertenecientes a los colectivos relacionados en el artículo tercero, así como a los

colectivos integrados en las Federaciones y Confederaciones de ámbito regional de Minusválidos y Mayores, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y mediante los convenios que se suscriban al efecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden, así como para dictar las Resoluciones oportunas o suscribir los correspondientes Convenios Específicos.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA-GARCIA
Consejero de Trabajo

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en el ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

De conformidad con la Orden de 4 de enero de 1993 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 4, de 16.1.93), reguladora de la convocatoria de Ayudas Públicas correspondiente al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y en cumplimiento del art. 18.5 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las Ayudas concedidas en el ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, a los siguientes destinatarios y en las cuantías que se cita:

INSTITUCIONES PUBLICAS

1.-Primera Infancia:

Mantenimiento de Guarderías no laborales:

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS
Localidad: PILAS
Importe: 600.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Localidad: CARRION DE LOS CÉSPEDES
Importe: 790.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO
Localidad: EL RONQUILLO
Importe: 158.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
Localidad: OLIVARES
Importe: 1.054.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCAZAR
Localidad: AZNALCAZAR
Importe: 1.054.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
Localidad: VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
Importe: 447.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL REAL DE LA JARA
Localidad: EL REAL DE LA JARA
Importe: 800.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADEN DE LA PLATA
Localidad: ALMADEN DE LA PLATA
Importe: 300.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA
Localidad: CONSTANTINA
Importe: 1.022.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS
Localidad: PARADAS
Importe: 959.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANIS
Localidad: ALANIS
Importe: 211.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN
Localidad: BOLLULLOS DE LA MITACIÓN
Importe: 105.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZON
Localidad: BENACAZON
Importe: 150.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE SAN JUAN
Localidad: CABEZAS DE SAN JUAN
Importe: 1.897.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA
Localidad: GUILLENA
Importe: 800.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO
Localidad: LORA DEL RIO
Importe: 200.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA
Localidad: CAZALLA DE LA SIERRA
Importe: 738.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL
Localidad: GUADALCANAL
Importe: 500.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO
Localidad: EL PEDROSO
Importe: 950.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DEL ROSAL
Localidad: CAÑADA DEL ROSAL
Importe: 369.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA
Localidad: LA LUISIANA
Importe: 500.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO GUARDAS
Localidad: CASTILLO GUARDAS
Importe: 105.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO
Localidad: EL MADROÑO
Importe: 105.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
Localidad: CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
Importe: 912.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA
Localidad: ALCALA DE GUADAIRA
Importe: 1.000.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO
Localidad: ALCALA DEL RIO
Importe: 490.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
Localidad: BURGUILLOS
Importe: 527.000.-

Equipamiento de Guarderías no laborales:

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL MADROÑO
Localidad: EL MADROÑO
Importe: 350.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO
Localidad: EL PEDROSO
Importe: 300.000.-

Construcción de Guarderías no laborales:

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL SAUCEJO
Localidad: EL SAUCEJO
Importe: 10.000.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA
Localidad: HERRERA
Importe: 2.000.000.-

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO
Localidad: ALCALA DEL RIO
Importe: 5.000.000.-